PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	Prestar servicios profesionales como psicólogo senior en la jornada 24 horas y fines de semana para el apoyo a las actividades del plan nacional de bienestar y liderazgo del aprendiz e implementar estrategias de promoción de salud mental para los aprendices en las diferentes jornadas que oferta el centro de comercio y servicios del SENA Regional Atlántico para la vigencia 2020.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional en psicologia, titulado de una institución de educación Superior acreditada por el Ministerio de Educación, (En todo caso se tendrá en cuenta las alternativas spata verificar la idoneidad o experiencia requerida por el contratista conforme lo establecido en la circula 01-3-2019-000187 del 26 de noviembre de 2019 "tabla de honorarios 2020 diferente a instructor")
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Minimo de o a 12 meses de experiencia profesional relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato a celebrar la TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($32.357.450,00) . Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista de acuerdo a lo establecido en el numeral séptimo del presente documento:
PLAZO:	A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2020.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Barranquilla, Atlántico
SUPERVISOR:	Lider de Bienestar al Aprendiz del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlantico
ORDENADOR DEL PAGO:	Yizy Yeline Cortes Padilla

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación

de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

Que el artículo 27 del Decreto 249 de 2004 establece las funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral, señalando entre otras "19. Dirigir la implementación del programa integral de bienestar de los alumnos del centro"; "36. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del Centro"

Que el artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Sector Educación, establece la organización de un modelo de bienestar "5. (...) estructurado para facilitar la resolución de las necesidades insatisfechas en los términos de la ley y de acuerdo a los lineamientos adoptados por el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU. La institución debe definir la organización encargada de planear y ejecutar programas y actividades de bienestar en las que participe la comunidad educativa, procurar espacios físicos que propicien el aprovechamiento del tiempo libre, atenderlas áreas de salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deporte, ya sea con infraestructura propia o la que se pueda obtener mediante convenios, así como propiciar el establecimiento de canales de expresión a través de los cuales puedan manifestar los usuarios sus opiniones e inquietudes, sugerencias e iniciativas. (...)El modelo de bienestar debe identificar y hacer seguimiento a las variables asociadas a la deserción y a las estrategias orientadas a disminuirla, para lo cual debe utilizarla información del Sistema para la Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior– SPADIES, del Ministerio de Educación Nacional. Si se trata de un programa nuevo se deben tomar como referentes las tasas de deserción, las variables y las estrategias institucionales".

Que el Estatuto de Formación Profesional del SENA, adoptado por el Consejo Directivo Nacional de la entidad mediante Acuerdo No. 008 de 1997, define la formación profesional integral como un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos, de actitudes y valores para la convivencia social, que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida.

Que el numeral 3.4.2. del Estatuto de Formación Profesional determina que el ambiente educativo considera el bienestar institucional, como condición determinante para el desarrollo eficiente y la calidad de la formación profesional.

Que para la ejecucion del Plan de Bienestar al Plan Nacional Integral de Bienestar se debe contar con un equipo interdisciplinario con diversos perfiles, dentro de ellos, se encuentra el de psicólogos, el cual son necesarios para implementar estrategias promocion salud mental de los aprendices no solo de la jornada diurna, sino también ofrecer los mismos servicios y calidades a la foramcion de la jornada diurna y/o 24 horas y fines de semana del Centro.

Muy a pesar de que la convocatoria numero 436 de 2017, de la comisión nacional del servicio civil, se propuso proveer las vacantes existentes en el Centro De Comercio y Servicios Barranquilla SENA Atlántico, proveyendo cargos a nivel profesional y asistencial administrativos, esto no fue suficiente para llenar el total de las vacantes existentes para cumplir con la misison de formación del centro para la que se hace necesaria la contratación de personas con la idoneinad y experiencia requerida para implementar estartegias de la promoción de la salud mental de los aprendices en pro de que seirven a la formación profesional, del centro de comercio y servicios Barranquilla SENA – Regional Atlantico en la vigencian del año 2020, todo en el cumplimiento de su plan de Bienestar al aprendiz.

Dentro del plan anual de adquisiciones elaborado por el centro de comercio y servicios y aprobado por el despacho de la Direccion Regional Atlantico del SENA para la vigencia fiscal 2020, se incluye la necesidad de contratar con carácter temporal, teniendo en cuenta que no hay que no hay personal suficiente en la planta que pueda encargarse de apoyar a la ejecución del plan de bienestar en cuanto a la promoción de la salud mental de los aprendices. Esta contratación se requiere por un tiempo máximo de: hasta el 11 de diciembre de 2020.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1. Desarrollar acciones promoción y prevención de la salud mental y física de los aprendices del Centro de Comercio y Servicios en las jornadas de 24 horas y fines de semana
2. Realizar actividades de Promoción de entornos saludables y aprovechamiento del tiempo libre a los aprendices del Centro en las jornadas de 24 horas y fines de semana.
3. Dar apoyo en todas las actividades requeridas para el desarrollo del sistema nacional de fomento del bienestar y liderazgo del aprendiz en las jornadas de 24 horas y fines de semana
4. Prestar la ayuda necesaria a los aprendices que requieran apoyo de consejería y orientación, de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato.
5. Presentar mensualmente informe detallado de la ejecución del contrato.
6. Atender oportunamente los requerimientos que el haga el supervisor del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para el contrato a celebrar la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS ($32.357.450,00) Esta suma será pagada por el SENA a cada contratista de la siguiente manera:

MES	DIAS	HONORARIOS
ENERO		$ -
FEBRERO	21	$ 2.227.890,00
MARZO	30	$ 3.182.700,00
ABRIL	30	$ 3.182.700,00
MAYO	30	$ 3.182.700,00
JUNIO	30	$ 3.182.700,00
JULIO	30	$ 3.182.700,00
AGOSTO	30	$ 3.182.700,00
SEPTIEMBRE	30	$ 3.182.700,00
OCTUBRE	30	$ 3.182.700,00
NOVIEMBRE	30	$ 3.182.700,00
DICIEMBRE	15	$ 1.591.350,00
	306	$ 32.463.540,00

Conviene indicar el valor total y el plan de pago podrá variar según el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de acuerdo a la necesidad de contratación de la entidad

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato

en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:
Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:
El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:
La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Atlantico
En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago la subdirectora del Centro de Comericio y Servicios designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO _X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI _X___ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la líder de Bienestar al Aprendiz del Centro de Comercio y Servicios de lal Regional Atlantico revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la

necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación a la ordenadora del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Barranquilla, a los diez (10) dias del mes de febrero de 2020

YIZY YELINE CORTES PADILLA
Subdirectora (e) del Centro de Comercio y Servicios

Proyectó: Adriana Ballena – Abogada

VoBo: Jennifer Ibarra Correa – Líder Gestión Contractual.

www.sena.edu.co
SENAComunica